



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 23 de agosto de 2016

N° 28101-A

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 107  
(De jueves 18 de agosto de 2016)

QUE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRADA EN CALIDAD DE SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

Resolución de Gabinete N° 108  
(De jueves 18 de agosto de 2016)

QUE SE EXONERA EL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN A TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS SOBRE LA PARCELA B DE LA FINCA NO. 12875, INSCRITA AL ROLLO 18598, DOCUMENTO 2, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE COLÓN, POR GRUPO UNIDOS POR EL CANAL, CONOCIDO COMO CAMPAMENTO MINDI, POR MOTIVO DE INTERÉS SOCIAL

---

Resolución de Gabinete N° 109  
(De jueves 18 de agosto de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL AL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS HASTA POR UN MONTO DE CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5 000 000.00)

---

Resolución de Gabinete N° 110  
(De jueves 18 de agosto de 2016)

QUE APRUEBA LA NUEVA TARIFA EN EL ENTRONQUE HIPÓDROMO DEL CORREDOR SUR; APRUEBA TARIFA EN LOS NUEVOS ENTRONQUES METRO PARK, AEROPUERTO Y LA NUEVA SALIDA DEL CORREDOR SUR HACIA PUNTA PACÍFICA Y APRUEBA LA UNIFICACIÓN DE LA TARIFA DE PEAJE DE LA CASETA A (DIRECCIÓN TOCUMEN), DE VÍA ISRAEL UBICADA EN ATLAPA, DE LOS VEHÍCULOS CLASE A

---

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º107

De 18 de agosto de 2016

Que acuerda el nombramiento de una magistrada en calidad de suplente de la Corte Suprema de Justicia

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º166 de 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Gabinete acordó el nombramiento de **GABRIEL ELÍAS FERNÁNDEZ MADRID**, como magistrado en calidad de suplente de **JOSÉ EDUARDO AYÚ PRADO CANALS**, magistrado de la Sala Segunda de lo Penal, de la Corte Suprema de Justicia por el término de diez (10) años, contados a partir del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que en virtud del fallecimiento de **GABRIEL ELÍAS FERNÁNDEZ MADRID**, se hace necesario efectuar un nuevo nombramiento de magistrado en calidad de suplente de **JOSÉ EDUARDO AYÚ PRADO CANALS**;

Que el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política establece dentro de las funciones del Consejo de Gabinete, acordar con el presidente de la República los nombramientos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Acordar el nombramiento de **ASUNCIÓN MARÍA ALONSO MOJICA** con cédula de identidad personal N.º8-223-794 como magistrada, en calidad de suplente de **JOSÉ EDUARDO AYÚ PRADO CANALS**, magistrado de la Sala Segunda de lo Penal, de la Corte Suprema de Justicia, por el resto del periodo que vence el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Sométase la presente Resolución de Gabinete a la consideración de la Asamblea Nacional, para los fines de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

  
**MILTON HENRÍQUEZ SASSO**

La ministra de Relaciones Exteriores,

  
**ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,

  
**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,

  
**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,

  
**MIGUEL MAYO DI BELLO**

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**LUIS ERNESTO CARLES R.**

El ministro de Comercio e Industrias, encargado,

  
**NÉSTOR GONZÁLEZ**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

---

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT YAU

La ministra de Ambiente,



MIRETENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 108

De 18 de agosto de 2016

Que se exonera el impuesto de importación a todas las infraestructuras construidas sobre la parcela B de la finca N.º 12875, inscrita al rollo 18598, documento 2, de la Sección de Propiedad de la provincia de Colón, por Grupo Unidos por el Canal, conocido como Campamento MINDI, por motivo de interés social

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 117 dispone que el Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que la Ley 22 de 29 de julio de 1991, establece las bases de la política nacional de vivienda, la cual está dirigida a satisfacer las necesidades habitacionales de la población panameña, con especial atención a los sectores con menor recursos;

Que mediante Ley 61 de 23 de octubre de 2009, por la cual se reorganiza el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se indica que corresponde a esta entidad, entre otras funciones, adoptar las medidas del caso para facilitar la realización de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado, mediante la formulación de política crediticias especiales y la creación de incentivo de todo orden; además, diseñar y construir viviendas, equipamiento comunitario y obras de urbanización que corresponden a los programas del Ministerio; igualmente, adoptar las medidas que estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la urgencia de dotar de vivienda de interés social a las clases económicas necesitadas;

Que luego del cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, suscribió el Contrato N.º 50-15 de 31 de julio de 2015, con el Consorcio Nuevo Colón, integrado por las sociedades Constructora Norberto Odebrecht, SA, y la sociedad Constructora Urbana, SA, “Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para los Estudios, Diseño y Construcción del Proyecto con Obras de Infraestructura y Edificaciones del Proyecto Renovación Urbana de Colón”;

Que el Contrato 50-15 de 31 de julio de 2015, contempla que el Contratista, desarrollará y ejecutará las actividades de estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas de todas las obras necesarias para la recuperación de edificios y otras estructuras o sitios de interés, así como la construcción de las mismas, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el Pliego de Cargos, propuesta, normas, lineamientos, autorizaciones de las autoridades competentes y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y, en la actualidad, se hace necesario reubicar a los habitantes de los edificios que serán restaurados hasta tanto se le entregue la solución habitacional, ubicándolos en un lugar digno y que puedan desarrollar una vida en familia;

Que Grupo Unidos por el Canal (GUPC), mantiene el Campamento MINDI, construido sobre la parcela B de la finca N.º12875, rollo 18598, documento de la Sección de Propiedad de la provincia de Colón, con una superficie de 41 has. más 974.04 m<sup>2</sup>, plano 3106-86009, ubicado en la provincia de Colón, propiedad de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR);

Que el Campamento MINDI, fue construido por Grupo Unidos por el Canal, para albergar al personal que laboraría en la Ampliación del Canal de Panamá en el área del Atlántico, a un costo de ocho millones cincuenta mil ochocientos setenta y tres balboas con 00/100 (B/.8 050 873.00), exonerado de impuesto de importación temporal y garantizado mediante fianzas aduanales de importación temporal, por la suma de quinientos noventa mil trescientos treinta y cinco balboas con 06/100 (B/. 590 335.06);

Que el Campamento MINDI tiene una infraestructura compuesta de sala de recreación, gimnasio, edificios con dormitorios, sala de recreo y/o juegos, edificios de hotelería y cocina debidamente equipado;

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR), dio en uso y administración de la parcela B de la finca N.º12875, rollo 18598, documento 2 de la Sección de Propiedad de la provincia de Colón, a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y, ambas instituciones dieron el consentimiento para que se diera la venta del Campamento MINDI, para el uso del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, no cuenta en la actualidad con una infraestructura donde pueda albergar a todas las familias que tienen que ser reubicadas, para la restauración de los edificios ubicados en el centro de la ciudad de Colón y, de reubicarlos en hoteles, pensiones o subsidiar el canon de arrendamiento de un apartamento, traería consigo un alto costo para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el Campamento MINDI cumple con todas las especificaciones de infraestructura, para que las familias puedan llevar a cabo una vida en el contorno familiar de manera digna y con las condiciones necesarias de sanidad, salubridad, comodidad y esparcimiento, las cuales se encuentran desocupadas por la terminación de la obra de ampliación del Canal de Panamá;

Que el Decreto Ley N.º1 de 13 de febrero de 2008, que crea La Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al Régimen Aduanero, en su artículo 81 señala las Exoneraciones al Impuesto de Importación, que están exentos del pago de derecho aduanero e importación, específicamente en el numeral 10, aquellos de interés social, que así determine el Consejo de Gabinete;

Que es de interés social urgente, dotar a las familias de la provincia de Colón de una vivienda digna, para lo cual el Gobierno Nacional lleva a cabo el Proyecto Renovación Urbana de Colón y, se hace necesaria la reubicación de las mismas, hasta tanto se le construya y rehabilite las viviendas donde residen,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Exonerar del pago de impuesto de importación, a todas las infraestructuras construidas sobre la Parcela B de la finca N.º12875, inscrita al rollo 18598, documento 2, de la Sección de Propiedad de la provincia de Colón, por Grupo Unidos por el Canal, conocido como Campamento MINDI, por motivo de interés social.

**Artículo 2.** Libérese todas las fianzas de garantías consignadas por Grupo Unidos por el Canal, ante la Autoridad Nacional de Aduanas, para garantizar la importación temporal de todas las infraestructuras del Campamento MINDI, una vez sea traspasado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 22 de 29 de julio de 1991, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ley N.º1 de 13 de febrero de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**MILTON HENRÍQUEZ SASSO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE  
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**DÚLCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,



**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,



**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,



**MIGUEL A. MAYO DI BELLO**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**LUIS ERNESTO CARLES**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado,



**NÉSTOR GONZÁLEZ**

El ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



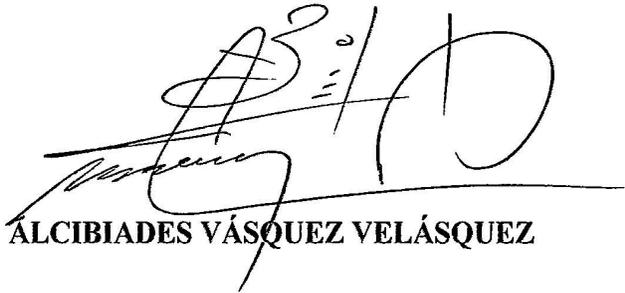
**MARIO ETCHELECU A.**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**EDUARDO ENRIQUE CARLES**

El ministro de Desarrollo Social,



**ÁLCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,

---

**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,

**ALEXIS BETHANCOURT Y.**

La ministra de Ambiente,



**MIRELENDARA**



**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º109

De 18 de agosto de 2016

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional al Patronato del Hospital Santo Tomás para la adquisición de insumos médicos quirúrgicos y medicamentos hasta por un monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5 000 000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que el numeral 12 del artículo 85 del Código Sanitario, establece que le corresponde a la Autoridad de Salud, tomar las medidas necesarias para resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, se creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que mediante Ley 4 de 10 de abril de 2000 se creó el Patronato del Hospital Santo Tomás para garantizar que el complejo hospitalario brinde la mayor y mejor calidad de atención y servicios de salud, con humanitarismo y sensibilidad social;

Que mediante Resolución N.º272 de 4 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Compras del Hospital Santo Tomás y en el mismo se establece que el Patronato es la máxima autoridad de la institución y que en el ejercicio de esta función comprará o contratará bienes y servicios para la adecuada prestación de servicios de salud en el Hospital Santo Tomás;

Que mediante nota N.º.110-PHST-16 de 17 de agosto de 2016, la presidenta del Patronato del Hospital Santo Tomás, previamente autorizada por el pleno del Patronato, le solicita al señor Ministro de Salud, se presente ante el Consejo de Gabinete la situación excepcional por la cual atraviesa dicho nosocomio, producto del desabastecimiento de medicamentos e insumos;

Que en la citada misiva se solicita, que por vía de excepción se permita a la referida Institución, obviar los procedimientos de licitación pública para la adquisición de aquellos medicamentos del Cuadro Básico e insumos médico quirúrgicos que puntualmente se han seleccionado;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, para los casos de urgencia establece en el numeral 49 del artículo 2 y en el numeral 2 del artículo 62 lo siguiente:

“**Artículo 2. Glosario.** Para los fines de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1...

...

49. Urgencia evidente. Situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y, a su vez, la facultad para solicitar ante la autoridad competente la aprobación de la contratación por procedimiento excepcional.

...”.

“**Artículo 62. Causales.** Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley procurarán utilizar adecuadamente los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad. No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualesquiera de los procedimientos de selección de contratista, establecidos en el artículo 40, ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los siguientes casos:

...

2. Cuando hubiera urgencia evidente de acuerdo con el numeral 49 del artículo 2, que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista.

...”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional al Patronato del Hospital Santo Tomás para la adquisición de insumos médico quirúrgicos y medicamentos por un monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5 000 000.00) hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 2.** Dicha adquisición debe realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1 de 2001 y su reglamentación, con el fin de garantizar la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos e insumos médicos a ser adquiridos para los pacientes del Hospital Santo Tomás.

**Artículo 3.** La Contraloría General de la República, llevará el control de las adquisiciones que se realicen bajo esta excepción, para efectos del control del monto hasta el cual están exceptuados mediante procedimiento excepcional.

**Artículo 4.** La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, Ley 1 de 2001 y Numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**MILTON HENRÍQUEZ SASSO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,



**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,



**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,



**MIGUEL A. MAYO DI BELLO**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



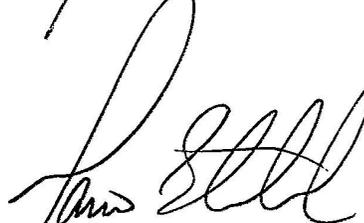
**LUIS ERNESTO CARLES**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado,



**NÉSTOR GONZÁLEZ**

El ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



**MARIO ETCHELECU A.**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**EDUARDO ENRIQUE CARLES**

El ministro de Desarrollo Social,



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,

---

**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,

**ALEXIS BETHANCOURT Y.**

La ministra de Ambiente,



**MIREI ENDARA**



**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º110

De 18 de agosto de 2016

Que aprueba la nueva tarifa en el entronque Hipódromo del Corredor Sur; aprueba tarifa en los nuevos entronques Metro Park, Aeropuerto y la nueva salida del Corredor Sur hacia Punta Pacífica y aprueba la unificación de la tarifa de peaje de la caseta A (dirección Tocumen), de vía Israel ubicada en Atlapa, de los vehículos clase A

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que ENA Sur, SA, es la concesionaria del Corredor Sur conforme los términos concesionados en el Contrato N.º70 de 6 de agosto de 1996 y su Adenda N.º1 de 24 de enero de 2006, Adenda N.º2 de 19 de septiembre de 2006, Adenda N.º3 de 19 de abril de 2011 y Adenda N.º4 de 20 de abril de 2011;

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º272 de 30 de noviembre de 1994, por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N.º17 de 29 de noviembre de 1989, por el cual se reglamenta la Ley 5 de 15 de abril de 1988, sobre concesiones administrativas, establece que el Concesionario tendrá derecho a la revisión de las tarifas o peajes, según el procedimiento que se establezcan en el convenio de concesión;

Que la cláusula cuarta del Contrato de Concesión N.º70 de 6 de agosto de 1996, señala que las tarifas podrán ser revisadas y/o modificadas tantas veces como sea necesario, siempre y cuando cuente con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y del Consejo de Gabinete;

Que el artículo 18 de la Ley 76 de noviembre de 2010, que crea la Empresa Nacional de Autopista, SA, establece como una función de la Junta Directiva establecer, cuando le corresponda y observando las leyes y contratos de concesión vigentes, las tarifas y tasas de los servicios por peajes de las autopistas, tomando en cuenta los costos de operación y mantenimiento y servicios de deuda, generando un superávit;

Que mediante acta de reunión de Junta Directiva de 28 de abril de 2016, se aprobó someter a consideración del Ministerio de Obras Públicas la equiparación de tarifas de las casetas de entronque Hipódromo y de Costa del Este;

Que mediante nota N.º351-16-GG-ENA de 9 de mayo de 2016, la Empresa Nacional de Autopista, SA, solicitó al Ministerio de Obras Públicas la revisión de tarifas que se cobrarán en el nuevo entronque de Metro Park del Corredor Sur, ubicada entre los entronques de Llano Bonito y el Entronque de Ciudad Radial, antes del río Juan Díaz;

Que mediante nota N.º352-16-GG-ENA de 10 de mayo de 2016, la Empresa Nacional de Autopista, SA, solicitó al Ministerio de Obras Públicas el ajuste de tarifa de Entronque Hipódromo (Chanis);

Que la concesionaria ENA Sur, SA, mediante nota N.º516-16-GG-ENA de 17 de junio de 2016, sustenta su solicitud en el hecho que debido a la diferencia que existe entre la tarifa de peaje en el entronque Hipódromo (Chanis), con la tarifa de peaje en el entronque Costa del Este se congestiona la salida Hipódromo y afecta no solo esta salida sino también a los que se dirigen

hacia Tocumen y hacia Paitilla. Con la equiparación de la tarifa se producirá un reparto vehicular entre ambas entradas, proporcionando fluidez en estos entronques;

Que para facilitar la fluidez de vehículos en el área de Paitilla, se ha construido el entronque de Metro Park del Corredor Sur, ubicado entre los entronques de Llano Bonito y el de Ciudad Radial, cuyo entronque para la entrada y salida requieren de una tarifa de pago;

Que en reunión de Junta Directiva de Empresa Nacional de Autopista, SA, celebrada el 30 de junio de 2016, se aprobó someter a consideración del Ministerio de Obras Públicas la instalación de un pórtico para el cobro de peaje en la salida del Corredor Sur hacia Punta Pacífica y la fijación de la tarifa que cobrará en concepto de peaje;

Que en reunión de Junta Directiva de Empresa Nacional de Autopista, SA, celebrada el 4 de agosto de 2016, se aprobó someter a consideración del Ministerio de Obras Públicas la ubicación de un pórtico y la fijación de la tarifa que se cobrará en concepto de peaje en el nuevo entronque Aeropuerto del Corredor Sur;

Que mediante nota N.º656-16 GG-ENA de 9 de agosto de 2016, la Empresa Nacional de Autopistas somete a consideración del Ministerio de Obras Públicas la instalación de un pórtico para el cobro de peaje en la salida del Corredor Sur hacia Punta Pacífica y la fijación de la tarifa que cobrará en concepto de peaje;

Que mediante nota N.º659-16 GG-ENA de 10 de agosto de 2016, la Empresa Nacional de Autopistas, somete a consideración del Ministerio de Obras Públicas, la ubicación de un pórtico y la fijación de la tarifa que se cobrará en concepto de peaje en el nuevo entronque Aeropuerto del Corredor Sur;

Que mediante la nota N.º660-16-GG-ENA de 10 de agosto de 2016, la Empresa Nacional de Autopistas, somete a consideración del Ministerio de Obras Públicas, la equiparación de las tarifas de peaje que se cobran en vía Israel en la Caseta A dirección Tocumen con lo que se cobra en la Caseta B dirección Paitilla. ENA solicita modificar la tarifa de la Clase A de los vehículos, ya que las clasificaciones B, C y D, actualmente son las misma en ambas casetas;

Que mediante nota DM-AL 1846-16 de 12 de agosto de 2016, el Ministerio de Obras Públicas, emite su visto bueno a la solicitud de la Empresa Nacional de Autopistas para el aumento de tarifa en el Entronque Hipódromo del Corredor Sur y las tarifas en los nuevos entronques Metro Park y Aeropuerto y la nueva salida del Corredor Sur hacia Punta Pacífica e indica que someterá las mismas a la aprobación del Consejo de Gabinete;

Que a través de la nota DM-AL 1863-16 de 17 de agosto de 2016, el ministro de Obras Públicas solicita al ministro de la Presidencia someter a la consideración del Consejo de Gabinete la presente Resolución;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis de la solicitud presentada por el Ministerio de Obras Públicas actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la nueva tarifa en el entronque Hipódromo del Corredor Sur, la cual quedará así:

Caseta	Clase A (auto, pick up, motocicletas)	Clase B y (autobuses y microbús)	Clase C y D (unitarios y articulados)
Caseta A y Caseta B de Chanis (Hipódromo)	0.50	0.70	1.30

**Artículo 2.** Aprobar las tarifas para el nuevo entronque Metro Park del Corredor Sur, la cual quedará así:

Casetas	Clase A (auto, pick up, motocicletas)	Clase B (autobuses y microbús)	Clase C y D (unitarios y articulados)
Caseta A y Caseta B de Metropark (hacia y desde Paitilla)	0.75	0.80	1.50

**Artículo 3.** Aprobar las tarifas para el nuevo entronque Aeropuerto del Corredor Sur, la cual quedará así:

Casetas	Clase A (auto, pick up, motocicletas)	Clase B (autobuses y microbús)	Clase C y D (unitarios y articulados)
Aeropuerto A hacia el Este y Aeropuerto B desde el Este	0.50	0.75	1.40

**Artículo 4.** Aprobar las tarifa para la salida de Punta Pacífica del Corredor Sur, la cual quedará así:

Caseta	Clase A (auto, pick up, motocicletas)	Clase B (autobuses y microbús)	Clase C y D (unitarios y articulados)
Punta Pacífica A (desde Cinta Costera)	0.35	0.70	1.25

**Artículo 5.** Aprobar la unificación de tarifa para los vehículos clase A de la caseta A (hacia Tocumen) vía Israel, ubicada en ATLAPA del Corredor Sur, la cual quedará así:

Caseta	Clase A (auto, pick up, motocicletas)	Clase B (autobuses y microbús)	Clase C y D (unitarios y articulados)
Vía Israel A (dirección Tocumen) vía Israel B (dirección Paitilla)	0.60	0.75	1.40

**Artículo 6.** Para la debida implementación de esta regulación, la Empresa Nacional de Autopista, SA, gestionará las comunicaciones que corresponden.

**Artículo 7.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 5 de 15 de abril de 1988, modificada por Ley 31 de 1994; Ley 1 de 1999 y Ley 52 de 2005; Decreto Ejecutivo N.º17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 272 de 30 de noviembre de 1994. Contrato N.º70-96 de 6 de agosto de 1996 y sus Adendas; Ley 76 de 15 de noviembre de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

  
**MILTON HENRÍQUEZ SASSO**

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**DÚLCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,

  
**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,

**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,

  
**MIGUEL MAYO DI BELLO**

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**LUIS ERNESTO CARLES R.**

El ministro de Comercio e Industrias, encargado,

  
**NÉSTOR GONZÁLEZ**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



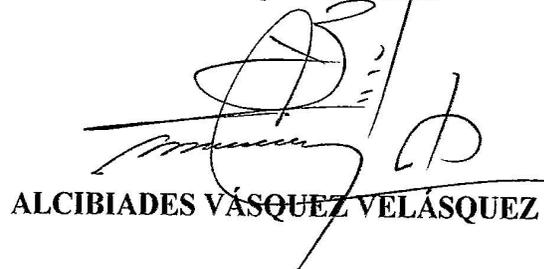
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT YAU

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete